JOSÉ IGNACIO SENTÍES LABORDE
NOTARÍA 104 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

NO. 103,473***NOT 104 CDMX

-NÚMERO CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES-

- - - - - - - - LIBRO TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO- - - - - - -

En la Ciudad de México, el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, ante mí, el licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, titular de la Notaría número ciento cuatro, **"PROTECCION ANIMAL NITIN MEXICO", ASOCIACIÓN CIVIL**, por quien comparece su delegado especial, el señor Edgar Abraham Castillo Dubon, otorga la *protocolización del acta de Asamblea General de Asociados de veintiséis de febrero de dos mil veintiuno*, particularmente por lo que se refiere a la admisión y separación de asociados, modificación integra de Estatutos Sociales, renuncia y nombramiento del Órgano de Administración, en los siguientes términos:- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- A N T E C E D E N T E S - - - - - - - - - - - - - - -

1.- Declara el otorgante, bajo protesta de decir verdad, que:- - - - - - - -

1.1.- **CONSTITUCIÓN**.- Por escritura número ochenta y ocho mil ciento setenta y cinco, de fecha dos de diciembre de dos mil trece, otorgada en el protocolo de la Notaría ciento diez del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, ante su titular, licenciado Javier Ceballos Lujambio, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el diecisiete de enero de dos mil catorce, en el ***folio de personas jurídicas colectivas cero cero trescientos treinta y tres***, previa autorización expedida por la Secretaría de Economía con Clave Única del Documento (CUD) A dos cero uno tres uno cero uno siete uno seis dos tres tres uno cero cuatro seis dos, de diecisiete de octubre de dos mil trece, se constituyó "PROTECCION ANIMAL NITIN MEXICO", ASOCIACIÓN CIVIL, con domicilio en el municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, duración de noventa y nueve años y cláusula de exclusión de extranjeros; y de dicha escritura en lo conducente copio: "...ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La asamblea de asociados es el órgano supremo de la asociación.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las asambleas se celebrarán cuando menos una vez al año, en el domicilio social o en el lugar que la asamblea determine.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las convocatorias para asambleas deberán

ser hechas por el director o por el consejo de directores, cuando menos diez días antes de la fecha señalada para la reunión. Dicha convocatoria la harán cuando lo juzguen conveniente o cuando se los pida cuando menos el cinco por ciento de los asociados. En éste último caso, si el director o el consejo de directores rehusaren hacer la convocatoria, la hará el juez de lo civil a petición de dichos asociados.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Las convocatorias deberán enviarse mediante correo certificado y con acuse de recibo a la dirección que tengan inscrita en el libro de registro de asociados y deberán indicar la fecha, hora y el lugar de la reunión e incluir la orden del día, enunciando los asuntos que la asamblea deba resolver.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Si todos los asociados estuvieran presentes no será necesaria la convocatoria, pero previamente a la discusión de los asuntos, los asociados deberán aprobar por unanimidad, la orden del día.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para que una asamblea se considere válidamente reunida deberá convocarse de acuerdo con lo que establecen los presentes estatutos y se considerará legalmente instalada con los presentes o representados cualquiera que sea su número.- En las asambleas actuarán como presidente y secretario las personas que designen los asociados.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos de los presentes.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En las asambleas cada asociado tendrá derecho a voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los asociados tendrán obligación de asistir a las asambleas, ya sea personalmente o mediante apoderado con simple carta poder.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- De cada asamblea se levantará acta que deberá contener la fecha, hora y lugar de la reunión, los nombres de los asistentes, la orden del día y el desarrollo de la misma.- Las actas deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como presidente y secretario.-…"- - - - - - - - - - - - - - - -

Expresamente manifiesta el otorgante que los Estatutos Sociales de la Asociación no han tenido modificación alguna.- -

1.2.- **ACTA QUE SE PROTOCOLIZA**.- El veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, los asociados celebraron Asamblea General, levantándose el acta que me exhibe para su protocolización en doce fojas útiles escritas

JOSÉ IGNACIO SENTÍES LABORDE
NOTARÍA 104 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

únicamente por el anverso, que agrego al apéndice en el legajo de esta escritura bajo la letra **A** y a continuación transcribo:- -

"PROTECCION ANIMAL NITIN MEXICO", A.C.- ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.- 26 DE FEBRERO DE 2021.- En el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo las 10:00 hrs. del día 26 de febrero de 2021, se reunieron en el domicilio social de "PROTECCION ANIMAL NITIN MEXICO", A.C., los asociados de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General de Asociados.- Presidió la Asamblea la señora Susana Serrato Cruz y actuó como secretario el señor Edgar Abraham Castillo Dubon, conforme a los cargos que desempeñan en el órgano de administración.- La presidente designó escrutador al propio secretario, señor Edgar Abraham Castillo Dubon, quien en el ejercicio de su cargo confrontó la lista de asistencia y certificó que estaban presentes la totalidad de los asociados como sigue:- 1. Susana Serrato Cruz.- 2. Edgar Abraham Castillo Dubon.- Asimismo, estuvieron presentes las señoritas María de Lourdes Castrejón Reyna y Araceli Velásquez Flores, como invitadas.- En virtud de la certificación del escrutador, la presidenta declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen.- Acto seguido, el secretario procedió a dar lectura al siguiente:- ORDEN DEL DIA.- 1.- Admisión y separación de asociados.- 2.- Modificación íntegra de estatutos sociales.- 3.- Renuncia y nombramiento de los integrantes del órgano de administración.- 4.- Nombramiento de Delegados Especiales.- La Asamblea por unanimidad aprobó el orden del día, procediendo al desahogo de los puntos antes mencionados, en los siguientes términos:- 1.- Admisión y separación de asociados.- 1.1.- En desahogo del primer punto del orden del día, la presidenta comentó a los presentes sobre la conveniencia de admitir a las señoras María de Lourdes Castrejón Reyna y Araceli Velásquez Flores, como asociadas activas.- Visto lo anterior, la asamblea por unanimidad de votos tomó la siguiente:- RESOLUCIÓN.- PRIMERA.- Se admiten a las señoras María de Lourdes Castrejón Reyna y Araceli Velásquez Flores, como asociadas activas, con todos los derechos y obligaciones inherentes a tal calidad.- 1.2.- Acto seguido, la

señora Susana Serrato Cruz manifestó su deseo de separarse de la asociación, dejando de tener la calidad de asociada.- Visto lo anterior, la asamblea por unanimidad de votos tomó la siguiente:- RESOLUCIÓN.- SEGUNDA.- Se aprueba la separación de la señora Susana Serrato Cruz, quien a partir de esta fecha deja de tener la calidad de asociada.- En virtud de las resoluciones anteriores, se hace constar que son asociados activos, las siguientes personas:- 1. Edgar Abraham Castillo Dubon.- 2. María de Lourdes Castrejón Reyna.- 3. Araceli Velásquez Flores.- 2.- Modificación íntegra de estatutos sociales.- En desahogo del segundo punto del orden del día, los presentes comentaron sobre la necesidad de modificar íntegramente los estatutos sociales, con el objeto de que la asociación pueda solicitar su inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil y la autorización para emitir recibos deducibles de impuestos.- Visto lo anterior, la asamblea por unanimidad de votos tomó la siguiente:- RESOLUCIÓN.- TERCERA.- Se modifican íntegramente los estatutos sociales, para quedar redactados como sigue:- ESTATUTOS.- CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.- PRIMERO: La denominación de la asociación es: "PROTECCION ANIMAL NITIN MEXICO" seguida de las palabras "ASOCIACIÓN CIVIL" o de sus abreviaturas "A.C.".- SEGUNDO.- La Asociación tiene por objeto:- I.- La realización de las siguientes actividades relacionadas con la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil:- A).- Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales.- Coadyuvar con las entidades dela administración pública respecto de las acciones en materia de preservación del equilibrio ecológico, protección, mejoramiento del ambiente, conservación, aprovechamiento sustentable de la flora, la fauna, suelo y otros recursos naturales, así como aquellas que permitan evitar que el medio ambiente sea alterado por la actividad del ser humano, entre otros, a través de la vinculación con todos los niveles de gobierno y con todos

JOSÉ IGNACIO SENTÍES LABORDE
NOTARÍA 104 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

los sectores dela sociedad con el objeto de buscar el respeto al derecho que tiene toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar.- B).- La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana.- C).- El apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, incluyendo la capacitación, difusión, orientación y asistencia jurídica en materia de garantías individuales, incluyendo la equidad de género o de las prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones legales que de ella emanen, siempre que no impliquen o conlleven acciones de índole político, religioso, o destinadas a influir en la legislación y dichas acciones no estén vinculadas con actos o resoluciones de organismos y autoridades electorales, resoluciones de carácter jurisdiccional, conflictos de carácter laboral, interpretación de las disposiciones constitucionales o legales y actos u omisiones entre particulares.- D).- Actividades cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público a través de:- 1.- Actividades encaminadas a la ayuda y protección social para el mejoramiento de las condiciones de los sectores vulnerables del país, en lo relativo a la prevención de las enfermedades zoonóticas que son de interés público y las cuales se transmiten del animal al ser humano o viceversa, contribuyendo con los programas de la Secretaría de Salud y las autoridades correspondientes.- 2.- Colaborar, cooperar y apoyar a los gobiernos de la Federación, estados, Ciudad de México y municipios en actividades en materia de protección a la salud y protección de los animales en la ejecución de medidas de seguridad sanitaria, tales como la prevención y control de las principales enfermedades zoonóticas del país a través de campañas de esterilización que permitan evitar la sobrepoblación de especies menores tales como caninos y felinos, campañas de vacunación en áreas de riesgo, así como, servicio de pensiones para animales, clínica veterinaria, alimentación y adopción de animales maltratados y abandonados, perdidos o callejeros y eutanasia de animales con sobredosis de

anestesia con la finalidad de apoyar a regiones de escasos recursos.- 3.- La Asociación podrá, en forma enunciativa y no limitativa, sostener clínicas veterinarias, en zonas de escasos recursos económicos. En la inteligencia que contratará, si así lo considera necesario, médicos veterinarios y personal necesario para cumplir con los fines de su objeto.- 4.- Generar cursos de protección civil que permitan la promoción para generar e impulsar la participación ciudadana para generar, transmitir y compartir información sobre la importancia que tiene el cuidado preventivo, la tenencia adecuada de animales y su atención para evitar el contagio de enfermedades zoonóticas, los protocolos de rabia y otras zoonosis, así como, de las escalda del hostigamiento (bullying) comenzado con las especies menores.- 5.- Organizar y dar conferencias para concientizar a la comunidad acerca de la importancia del trato digno y responsable en pro del bienestar de los animales y su medio ambiente para que repercuta en la prevención de la salud en todos los aspectos, incluyendo la salud emocional y psicológica del ser humano.- 6.- Coadyuvar en la prevención del hostigamiento (bullying) para el maltrato a sus semejantes y a ellos mismos a través de cursos de capacitación y concientización en la escuelas.- 7.- Llevar a cabo la edición de publicaciones, libros y folletos sobre la protección de animales.- 8.- Realizar denuncias acerca del maltrato y uso indebido de los animales como peleas de perros, gallos, etcétera.- 9.- Coordinar reportes de emergencia de animales abandonados, enfermos o accidentados.- 10.- Supervisar y apoyar el trato humanitario de los animales en los rastros, animales de tiro, antirrábicos o "Zoonosis".- 11.- Apertura de centros o apoyo a los mismos, para la protección y ayuda a los animales.- 12.- Apoyar medida, programas, proyectos, campañas, cursos e instrumentos que sean impulsados por instituciones, organizaciones, grupos públicos privados o sociales legalmente constituidos que estén autorizados para recibir donativos deducibles y que coadyuven al mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente.- E).- Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.- F).- Participación en acciones de protección civil.- G).- Apoyo a proyectos de productores agrícolas y de artesanos, con ingresos en el ejercicio

inmediato anterior de hasta cuatro veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, que se ubiquen en las zonas con mayor rezago del país de acuerdo con el Consejo Nacional de Población y que cumplan con las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.- II.- La Asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:- A).- Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad para mejorar su calidad de vida a través de terapia asistida con animales como son la equino terapia, capacitar perro guía para asignarlos a invidentes y débiles visuales, y todas aquellas actividades que la ciencia determine que pueden contribuir terapéuticamente en beneficio de las personas con discapacidad.- B).- Promoción y aportación de servicios para atención de la salud y cuestiones sanitarias para beneficiar a las personas, sectores y regiones de escasos recursos, realizando actividades tendientes a lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo mediante actividades de orientación social, educación o capacitación para el trabajo; así como, la promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.- III.- Promover entre la población la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico realizando acciones tendientes a la reutilización de aguas residuales, y además que conduzcan a la preservación del medio ambiente, buscando que los habitantes de las mismas recobre dignidad, adquieran cultura ecológica y se les dote de los mecanismos para crear zonas de reserva ecológica de interés estatal o municipal, entre otros a través de la recolección, reciclaje y tratamiento de agua utilizada para las actividades y necesidades de uso cotidiano, así como la acumulación de aguas pluviales, que permita su aprovechamiento permitido que la población obtenga el beneficio social, cultural, económico y ambiental.- Para efectos de cumplir el objeto social

enunciativa y no limitativamente la Asociación podrá realizar:- 1.- Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto.- 2.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.- 3.- Emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial.- 4.- Conferir toda clase de mandatos.- 5.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales relacionados con su objeto y para ser destinados al desarrollo del mismo.- 6.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento del objeto social.- 7.- La organización de cursos, seminarios, pláticas o cualquier evento similar relacionados con su objeto social.- 8.- Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado.- 9.- Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones y organismos públicos y privados para la realización de proyectos de la Asociación encaminados a cumplir con el objeto social.- 10.- Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales o privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social.- 11.- Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de su objeto social.- 12.- En general la realización de todos los actos, la celebración de todos los contratos de la naturaleza que fueren y de todo a aquello que sirva para su buena marcha o mejor desarrollo.- La Asociación Civil no persigue fines de lucro y sus actividades tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda.- La asociación no persigue fines de lucro ni de proselitismo partidista, político electoral o religioso.- TERCERO.- El domicilio social es en el municipio de NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, sin perjuicio de poder establecer agencias, corresponsalías y representaciones en general, en cualesquiera lugares de la República o del extranjero, señalar

domicilios especiales y renunciar al fuero de su domicilio.- CUARTO.- La duración de la Asociación es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir del día nueve de diciembre de dos mil trece.- QUINTO.- La asociación es de nacionalidad mexicana y adopta la Cláusula de Exclusión de Extranjeros: "Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna en la asociación. Si por algún motivo algunas de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación en la asociación o a ser titular de alguna parte de interés, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación de que se trate".- CAPITULO II.- PATRIMONIO.- SEXTO.- El patrimonio de la asociación se compondrá de:- a).- Las cuotas, aportaciones o cooperaciones de cualquier especie, ordinarias o extraordinarias de los Asociados que al efecto establezca la Asamblea de Asociados.- b).- Las cuotas de recuperación que se establezcan en el ejercicio y desarrollo de su objeto.- c).- Los donativos que reciba.- d).- Los apoyos o estímulos que reciba.- e).- Realización de rifas o sorteos.- f).- Cualquier otro ingreso que se vincule con su objeto social y que legalmente pueda proporcionarse.- El patrimonio de la Asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social por el cual haya sido autorizada para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna de las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que se encuentre inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activa o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La Asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba.- Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.- CAPITULO III.- ASOCIADOS.- SÉPTIMO.- La Asociación tendrá cuatro clases de asociados, a

saber:- a).- Activos: Son miembros activos aquellos que sean aceptados con ese carácter, previo acuerdo del órgano de administración, ratificado por la Asamblea de Asociados.- b).- Colaboradores: Son miembros colaboradores aquellas personas que de manera voluntaria y gratuita y sin que medie relación laboral, aporten algún servicio o realicen alguna actividad en beneficio de la asociación y que sean admitidos con ese carácter, a propuesta del órgano de administración y aprobación de la Asamblea de Asociados.- c).- Honorarios: Son miembros honorarios aquellas personas que por sus conocimientos, ética, probidad, honorabilidad y demás cualidades relevantes, se hagan merecedores a tal distinción, a propuesta del órgano de administración y aprobación de la Asamblea de Asociados.- d).- Benefactores: Son miembros benefactores las personas físicas o morales que realicen aportaciones económicas, en dinero o en especie, a favor de la Asociación y que a propuesta del órgano de administración, sean aprobados por la Asamblea de Asociados con ese carácter.- OCTAVO.- Para ser asociado activo se requiere:- a).- Ser aceptado por el órgano de administración de la Asociación y ratificado por la Asamblea de Asociados.- b).- Indicar en su solicitud de admisión los bienes o aportaciones con los que desea participar en la asociación.- c).- Obligarse para con la Asociación en términos de los presentes Estatutos Sociales y los Reglamentos que se expidan.- NOVENO.- Serán derechos de los asociados activos los siguientes:- a).- Ser considerados para formar parte del órgano de administración de la Asociación.- b).- Decidir el ingreso y exclusión de asociados de acuerdo con los requisitos de estos Estatutos.- c).- Votar en toda clase de asambleas.- d).- Participar en todas las actividades que lleve a cabo la Asociación.- DÉCIMO.- Son obligaciones de todos los asociados:- a).- Asistir con toda puntualidad a las Asambleas de Asociados.- b).- Respetar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.- c).- Sujetarse a lo previsto en los contratos que la Asociación celebre.- d).- Cumplir fiel, puntualmente y con esmero el trabajo social que se les indique.- e).- Contribuir a los gastos de la Asociación.- f).- No realizar ningún acto que entorpezca las labores de la Asociación o ponga en peligro el prestigio social.- g).- Las demás que señalen las Leyes, estos Estatutos y los

JOSÉ IGNACIO SENTÍES LABORDE
NOTARÍA 104 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Reglamentos de la Asociación.- DECIMO PRIMERO.- Los asociados colaboradores, honorarios y benefactores tienen derecho a concurrir a las asambleas con voz, pero sin voto.- DÉCIMO SEGUNDO.- Los miembros de la Asociación tendrán derecho a separarse de ella, previo aviso por escrito dado al órgano de administración, con dos meses de anticipación.- DÉCIMO TERCERO.- Los Asociados podrán ser excluidos de la Asociación por incurrir en cualquiera de los siguientes supuestos.- a).- Utilizar en provecho propio los bienes o recursos de la Asociación.- b).- No acatar las resoluciones válidamente tomadas por el órgano de administración de la asociación o la Asamblea de Asociados.- c).- No asistir a dos o más Asambleas en un periodo de un año.- d).- La comisión de actos delictuosos en contra de la asociación o de sus integrantes o directivos.- DÉCIMO CUARTO.- En caso de fallecimiento de alguno de los asociados, la Asociación continuará con los sobrevivientes. Los herederos o legatarios no tendrán derecho a la devolución de las aportaciones realizadas por el socio fallecido.- DÉCIMO QUINTO.- En ningún caso, los asociados tendrán derecho a recuperar sus aportaciones o cuotas ni en general derecho alguno sobre el patrimonio de la asociación.- CAPITULO IV.- ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.- DÉCIMO SEXTO.- La dirección de la Asociación estará a cargo de un órgano de administración integrado por uno o varios directores. En caso de ser dos o más directores formarán un Consejo Directivo, y desempeñarán los cargos que determine la Asamblea que los elija.- Para el desempeño de sus funciones, el Director o los miembros del Consejo Directivo no deberán prestar ninguna garantía, a menos que la asamblea que los designe acuerde lo contrario.- El Director o los integrantes del Consejo Directivo estarán en funciones hasta en tanto la asamblea de asociados nombre a quienes los sustituyan y éstos tomen posesión de sus cargos.- DÉCIMO SÉPTIMO.- En caso de haber Consejo Directivo, el Presidente tendrá las siguientes facultades:- a).- Actuar como representante legal de la asociación ante cualquier autoridad o persona, física o moral.- b).- Presentar en representación del Consejo Directivo, un informe anual que incluya los principales criterios y políticas contables y de información general seguidos por la asociación, que incluya datos generales

sobre la marcha de la asociación.- c).- Aprobar, previamente a las sesiones del Consejo Directivo, la agenda de los asuntos a tratar en ella.- d).- Programar, organizar y actuar como moderador en las sesiones del Consejo Directivo.- e).- Hacer del conocimiento del Consejo Directivo, aquellos asuntos relevantes para la marcha de la Asociación, exponiendo sus puntos de vista y proponiendo alternativas a considerar.- f).- Someter a votación de los integrantes del Consejo Directivo, las resoluciones a tomar.- g).- Fijar las responsabilidades derivadas de los acuerdos adoptados en cada sesión del Consejo Directivo, especificando la necesidad de hacer posible su control y seguimiento.- h).- Vigilar que al término de cada sesión la Secretaría elabore el proyecto de acta correspondiente, la que sometida a la consideración y aprobación del Consejo Directivo, a más tardar en su siguiente sesión, será firmada por sus integrantes.- i).- Convocar por sí o por conducto del Secretario, a las sesiones ordinarias y en su caso a las extraordinarias que considere convenientes.- j).- Proponer al Consejo Directivo para su expedición, el Reglamento Interior de Trabajo.- k).- Proponer la inclusión en el Orden del Día, de los asuntos que considere convenientes y enviar con la debida anticipación el material requerido a la Secretaria, para su integración en el Orden del Día.- l).- Integrar previo acuerdo del Consejo Directivo, las Comisiones que estime necesarias para coadyuvar a la realización de los fines de la asociación y encomendar las responsabilidades y atribuciones inherentes a los asociados activos o colaboradores que determine.- DÉCIMO OCTAVO.- El Secretario del Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:- a).- Formular el Orden del Día que debe proponer el Presidente del Consejo Directivo, tomando en cuenta para ello los asuntos que a propuesta de los miembros del Consejo Directivo se deban incluir en cada sesión.- b).- Enviar para su estudio a los integrantes del Consejo Directivo, la documentación de los asuntos a tratar, asegurándose que sean recibidos con anticipación de por lo menos tres días hábiles a la celebración de la sesión.- c).- Pasar lista de asistencia y verificar la existencia de quórum para la validez de las reuniones.- d).- Dar lectura, para la aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior, así como a las opiniones y puntos de vista que se hubieren externado en

JOSÉ IGNACIO SENTÍES LABORDE
NOTARÍA 104 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

las distintas reuniones para efectos de votación.- e).- Levantar las actas de las sesiones que celebre el Consejo Directivo y una vez aprobadas, recabar las firmas de las personas que hayan registrado su asistencia.- f).- Elaborar el calendario anual de sesiones ordinarias.- g).- Llevar el registro, control y seguimiento de los asuntos y acuerdos del Consejo Directivo.- h).- En general, las que le sean encomendadas por el Consejo Directivo.- DÉCIMO NOVENO.- El Tesorero del Consejo Directivo deberá encargarse de las finanzas y situación fiscal y económica de la Asociación en general, debiendo en todo caso tomar en cuenta las políticas contables más estrictas a efecto de que se dé cumplimiento a las disposiciones fiscales vigentes y a efecto de que la Asociación pueda hacer uso de sus recursos de la mejor manera posible para efectos del cumplimiento de su objeto social.- VIGÉSIMO.- El Consejo Directivo, en su caso, se reunirá por lo menos trimestralmente, y siempre que lo estime necesario, previa convocatoria de su Presidente o cuando lo soliciten por lo menos dos de sus integrantes. Sólo podrá sesionar válidamente cuando concurran la mayoría de sus miembros; sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el Presidente, o quien desempeñe sus funciones, tendrá voto de calidad. De todas sus sesiones, el Secretario levantará acta en el libro correspondiente.- VIGÉSIMO PRIMERO.- Para la administración y dirección de la Asociación y en todo lo que a ella se refiere directa o indirectamente, el Director o en su caso el Consejo Directivo tendrán las más amplias facultades que les corresponden de acuerdo con las leyes, como apoderados jurídicos y representantes legales de la asociación, pero para mayor claridad, se le inviste expresamente de todas las correspondientes a un apoderado con:- I.- Poder General para pleitos y cobranzas con la amplitud del primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal vigente, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna e inclusive con las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y dos, y aún las enumeradas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de cualquier

lugar, que se tienen aquí por mencionados, y reproducidos, y de una manera enunciativa pero no limitativa, expresamente tendrá las siguientes: desistirse del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos, públicos y privados, para articular y absolver posiciones, hacer manifestaciones, renuncias, protestas, aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la mayor amplitud posible y expresamente: presentar quejas, querellas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas, desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del ministerio público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas y en general, para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma a toda clase de recursos, arbitrajes, y procedimientos de cualquier orden, inclusive desistirse de instancias y procedimientos.- II.- Poder General para administrar bienes en los términos del párrafo segundo del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro mencionado.- III.- Poder general para actos de administración en materia laboral, por lo que gozará de las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo.- Asimismo, podrá comparecer

ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve.- Este poder lo podrá ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean éstas físicas o morales.- IV.- Poder General para actos de dominio, sin limitación alguna, con la amplitud del tercer párrafo del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro antes mencionado.- V.- Poder General para suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con las siguientes facultades:- a).- Abrir y manejar cuentas bancarias de la Asociación y designar a las personas que giren en contra de las mismas.- b).- Otorgar, suscribir, emitir y endosar títulos de crédito.- VI.- Nombrar y remover toda clase de funcionarios y empleados, señalándoles sus facultades y remuneraciones, ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Asociados, aunque no tenga facultad expresa y firmar por medio de las personas que al efecto designen, toda clase de documentos relacionados directa o indirectamente con los objetos de la Asociación.- VII.- Otorgar toda clase de poderes generales y especiales y revocarlos. Asimismo, podrán delegar sus facultades de otorgamiento de poderes a los apoderados que designen, facultándolos para que, a su vez, éstos puedan delegar dichas facultades en los poderes que otorguen.- Queda expresamente establecido que en caso de haber un Consejo Directivo,

cualesquiera de sus miembros puede tener individualmente todas las facultades establecidas en el presente artículo si así lo acuerda la Asamblea que los elija, la que también podrá, en cualesquiera nombramientos que haga, establecer limitaciones a las facultades que otorgue, sin tenerse por modificado este artículo.- CAPITULO V.- ASAMBLEAS DE ASOCIADOS.- VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Asamblea de Asociados es el Órgano Supremo de la Asociación, podrá aprobar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella designe y a falta de designación, por el Director o en su caso por el Presidente del Consejo Directivo.- Las Asambleas se celebrarán de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil y las siguientes reglas:- I.- Por regla general se celebrarán en el domicilio social, pero podrán celebrarse en otro lugar, previo acuerdo del Director o del Consejo Directivo.- II.- Serán convocadas por el Director o en su caso por Presidente o por el Secretario, previo acuerdo del Consejo Directivo.- III.- Los asociados que representen cuando menos el cinco por ciento del total de los asociados activos, podrán solicitar en cualquier tiempo al Director o al Consejo Directivo, que se convoque a asamblea para tratar los asuntos que se precisen en su solicitud. Si el Director o el Consejo Directivo no convocaren a la asamblea solicitada, los asociados solicitantes podrán acudir al juez de lo civil para que formule la convocatoria.- IV.- La convocatoria contendrá lugar y fecha de celebración y llevará inserta el orden del día.- V.- La convocatoria se hará mediante correo electrónico dirigido a la dirección que cada asociado haya manifestado a la directiva de la asociación, con acuse de confirmación y en su defecto, mediante correo certificado con acuse de recibo, dirigido al domicilio que cada asociado haya manifestado a la asociación, con una anticipación mínima de cinco días naturales, sin contar el día de la recepción ni el de la celebración.- VI.- No será necesario el envío de la convocatoria, cuando estén presentes o representados la totalidad de los asociados activos.- VII.- Toda Asamblea será presidida por el Director o por el Presidente del Consejo Directivo o en su defecto por quien elijan los reunidos. Actuará como Secretario el del Consejo Directivo, o en su defecto, la persona designada por el Presidente

JOSÉ IGNACIO SENTÍES LABORDE
NOTARÍA 104 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

de la asamblea.- VIII.- Las Asambleas funcionarán válidamente con la mitad mas uno de los asociados activos en primera convocatoria; y en segunda convocatoria, con el número que concurra y las resoluciones en ambos casos serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes.- IX.- Cada asociado tendrá derecho a un voto, independientemente de las aportaciones que realice.- X.- Las resoluciones de las Asambleas de la Asociación obligarán a todos, aún a los ausentes o disidentes.- XI.- Los asociados podrán concurrir personalmente o por medio de apoderado, con carta poder sencilla.- XII.- De toda Asamblea se levantará un acta, que firmarán por lo menos el Presidente y el Secretario de la Asamblea, quienes indistintamente quedan facultados para expedir las certificaciones en los libros de la Asociación.- VIGÉSIMO TERCERO.- Serán objeto de las Asambleas, lo siguiente:- a).- La discusión, aprobación o modificación del informe que presente anualmente el Director o el Consejo Directivo a través de su Presidente, considerando las medidas que en su caso juzgue oportunas.- b).- El nombramiento o ratificación del órgano de administración de la asociación.- c).- La admisión y exclusión de asociados.- d).- La prórroga de la duración de la Asociación.- e).- La disolución anticipada de la Asociación.- f).- El cambio de objeto de la Asociación.- g).- Cualquier otra modificación del contrato social.- CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- VIGÉSIMO CUARTO.- La asociación podrá disolverse anticipadamente en cualquiera de los casos previstos por el artículo dos mil seiscientos ochenta y cinco del Código Civil o de alguno de los siguientes:- a).- Por consentimiento de la asamblea general.- b).- Por haber concluido el término fijado para su duración o por haber conseguido totalmente el objeto de su constitución.- c).- Por haberse vuelto incapaz de realizar el fin para el que fue creada.- d).- Por resolución dictada por autoridad competente.- VIGÉSIMO QUINTO.- Disuelta la asociación, se pondrá en estado de liquidación y para tal efecto, la asamblea nombrará uno o más liquidadores, que tendrán las más amplias facultades que el artículo vigésimo primero establece para el Director o el Consejo Directivo.- La Asociación al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos

fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a organizaciones civiles o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas.- En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos de deducibles del Impuesto Sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización.- La Asociación, en el caso del párrafo anterior, tributará en los términos y condiciones establecidos en el Titulo dos romano de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los recursos que se deban destinar a otras entidades autorizadas para recibir donativos de deducibles del Impuesto Sobre la Renta deberán ser transmitidos dentro del plazo de seis meses contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o de la conclusión de la vigencia de la autorización.- Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable en caso de que a la Asociación se le apruebe la solicitud de cancelación de su autorización, quien deberá destinar todo su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta y esta última deberá emitir el Comprobante Fiscal correspondiente por concepto de donativos, el cual no será deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta.- Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable.- CAPITULO VII.- DE LOS LIBROS DE LA ASOCIACIÓN.- VIGÉSIMO SEXTO.- Además de los libros de contabilidad pertinentes en términos de las disposiciones fiscales, la Asociación, bajo la estricta responsabilidad del Director o en su caso del Secretario del Consejo Directivo, llevará un libro de registro de asociados, otro de Actas del Consejo Directivo y otro más de Actas de Asambleas.- Los asociados están obligados a manifestar al órgano de

administración de la Asociación su domicilio, números de teléfono, dirección de correo electrónico y en general todos los datos de contacto necesarios para asegurar una expedita comunicación con ellos. Asimismo, están obligados a notificar cualquier modificación a la información previamente proporcionada.- Cualquier notificación, comunicación o convocatoria se tendrá por válida y surtirá plenos efectos, siempre que se haya efectuado al domicilio o dirección de correo electrónico manifestado por el asociado a la directiva.- 3.- Renuncia y nombramiento de los integrantes del órgano de administración.- 3.1.- En desahogo del tercer punto del orden del día, la señora Susana Serrato Cruz manifestó su deseo de renunciar al cargo que le fue conferido como Presidente del Consejo de Directores de la Asociación, así como a las facultades que le fueron otorgadas para el desempeño de su cargo.- Visto lo anterior, la asamblea por unanimidad de votos tomó la siguiente:- RESOLUCIÓN.- CUARTA.- Se acepta la renuncia presentada por la señora Susana Serrato Cruz, al cargo que le fue conferido como Presidente del Consejo de Directores de la Asociación, así como a las facultades que le fueron otorgadas para el desempeño de su cargo.- 3.2.- Acto seguido, los presentes propusieron nombrar un Consejo Directivo, visto lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos tomó las siguientes:- RESOLUCIONES.- QUINTA.- Se nombran a las siguientes personas, en los cargos que se indican, como integrantes del Consejo Directivo:- PRESIDENTE: Edgar Abraham Castillo Dubon.- SECRETARIA: María de Lourdes Castrejón Reyna.- TESORERA: Araceli Velásquez Flores.- SEXTA.- El señor Edgar Abraham Castillo Dubon, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, queda investido de todas las facultades a que se refiere el artículo vigésimo primero de los estatutos sociales, que se tiene aquí por íntegramente reproducido para todos los efectos legales a que haya lugar.- 4.- Nombramiento de Delegados Especiales.- En desahogo del cuarto punto del orden del día, la Asamblea designó delegados especiales, tomando la siguiente:- RESOLUCIÓN.- SÉPTIMA.- Se designa como delegado especial al señor Edgar Abraham Castillo Dubon, para que concurra ante el notario público de su elección a protocolizar la presente acta y trámite su inscripción en el Registro

Público de Personas Morales respectivo.- No habiendo más asunto que tratar, se procedió a la elaboración de la presente acta, la cual, una vez leída, fue firmada por todos los que en ella intervinieron.- Susana Serrato Cruz.- Presidente.- (firmado).- Edgar Abraham Castillo Dubon.- Secretario y Escrutador.- (firmado).- María de Lourdes Castrejón Reyna.- (firmado).- Araceli Velásquez Flores.- (firmado).”.- -

Manifiesta el otorgante que el acta anterior es auténtica, así como las firmas que constan en la misma.- -

2.- **CLAVES DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y el artículo veintiocho de su reglamento, el otorgante manifiesta que las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los asociados y en su caso, representantes legales de la Asociación, son las que asiento a continuación:- -

2.1.- Edgar Abraham Castillo Dubon: “CADE830803GJ2”.- - - - - - - -

2.2.- María de Lourdes Castrejón Reyna: “CARL6909152Y3”.- - - - -

2.3.- Araceli Velásquez Flores: “VEFA8512314K5”.- - - - - - - - - - - -

Asimismo, hago constar que me cercioré de que dichas claves concuerdan con las que obran en las constancias de situación fiscal expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, que agrego al apéndice en el legajo marcado con el número de esta escritura bajo la letra **B**.- - - - - - - - - - - - - - - -

Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - -

- **C L Á U S U L A S**- - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERA.- **“PROTECCION ANIMAL NITIN MEXICO”, ASOCIACIÓN CIVIL**, por quien comparece su delegado especial, el señor Edgar Abraham Castillo Dubon, deja protocolizada el acta de Asamblea General de asociados que ha quedado transcrita en el numeral uno punto dos de los antecedentes de este instrumento, que se tiene aquí por íntegramente reproducida para todos los efectos legales a que haya lugar.- - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDA.- De acuerdo a la protocolización que antecede, **“PROTECCION ANIMAL NITIN MEXICO”, ASOCIACIÓN CIVIL**, representada como se ha indicado, formaliza los siguientes acuerdos:- - - - - - - -

JOSÉ IGNACIO SENTÍES LABORDE
NOTARÍA 104 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

A).- Se admitieron a las señoras María de Lourdes Castrejón Reyna y Araceli Velásquez Flores, como asociadas activas, con todos los derechos y obligaciones inherentes a tal calidad.- -

B).- Se aprobó la separación de la señora Susana Serrato Cruz, quien ha dejado de tener la calidad de asociada.- -

En virtud de las resoluciones anteriores, se hace constar que son asociados activos las siguientes personas:- -

1.- Edgar Abraham Castillo Dubon.- -

2.- María de Lourdes Castrejón Reyna.- -

3.- Araceli Velásquez Flores.- -

C).- Se modificaron íntegramente los Estatutos Sociales, para quedar redactados en los términos del acta protocolizada, que se tienen aquí por íntegramente reproducidos para todos los efectos legales a que haya lugar.- - - - -

D).- Se aceptó la renuncia presentada por la señora Susana Serrato Cruz al cargo que le fue conferido como Presidente del Consejo de Directores de la Asociación, así como a las facultades otorgadas para el desempeño de su cargo.- -

E).- Se nombraron a las siguientes personas, en los cargos que se indican, como integrantes del Consejo Directivo:- -

PRESIDENTE: Edgar Abraham Castillo Dubon.- - - - - - - - - - - - - -

SECRETARIA: María de Lourdes Castrejón Reyna.- - - - - - - - - - -

TESORERA: Araceli Velásquez Flores.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

F).- El Presidente del Consejo Directivo, señor Edgar Abraham Castillo Dubon, queda investido de todas las facultades a que se refiere el artículo vigésimo primero de los Estatutos Sociales, que se tiene aquí por íntegramente reproducido para todos los efectos legales a que haya lugar.- - - - -

TERCERA.- El otorgante se somete a los tribunales de la Ciudad de México, para todo lo relacionado con la interpretación y el cumplimiento de este instrumento, cuyo costo es por cuenta de la misma Asociación.- - - - - - - - - - - -

Manifiesta el otorgante que su representada es capaz y que la representación que ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos.

Asimismo, protesta la vigencia del cargo que le fue conferido como Delegado Especial.- -

Bajo protesta de decir verdad manifiesta el otorgante que por sus generales es mexicano como sus padres, nacido en esta Ciudad, el tres de agosto de mil novecientos ochenta y tres, casado, empleado, con domicilio en el inmueble marcado con el número cuatrocientos cuarenta y cinco de la calle Poniente Veinte, colonia Reforma, municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, código postal cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta; con clave única de Registro de Población "CADE830803HDFSBD05" y se identifica con credencial para votar número "1430984382", expedida por el Instituto Nacional Electoral, copia de la cual agrego al apéndice en el legajo marcado con el número de esta escritura bajo la letra C.- -

Todo lo cual, así como que lo inserto y relacionado ha sido compulsado con sus originales y concuerda fielmente; que me aseguré de la identidad del otorgante con el documento oficial con fotografía relacionado en sus generales, el cual examiné y no tengo indicio alguno de falsedad y agregué al apéndice, y a mi juicio tiene capacidad legal; que le fue leído en voz alta, íntegramente este instrumento y le hice saber del derecho que tiene de leerlo personalmente y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario; que le expliqué el contenido de este instrumento, así como su valor, consecuencias y alcances legales, enterándole de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante Notario, en términos de la fracción once romano del artículo ciento tres y del artículo ciento setenta y siete, ambos de la Ley del Notariado. Asimismo, en términos de lo establecido en el artículo quince de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, procedí a informar al otorgante los datos personales que son necesarios para el otorgamiento del presente instrumento y los fines para los cuales se recaban, poniendo a su disposición el aviso de privacidad de los datos personales; que manifestó plenamente su comprensión y conformidad, mediante su firma el día de su fecha, que el presente instrumento ha sido redactado por mí, y que lo autorizo definitivamente por estar cumplidos todos los requisitos, yo el Notario

hago constar bajo mi fe.- Sigue la firma y nombre del señor Edgar Abraham Castillo Dubon.- José Ignacio Sentíes Laborde.- El sello de autorizar.- - - - - - - -

Nota primera.- El primero de septiembre de dos mil veintiuno, el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales de la Secretaría de Gobernación recibió el aviso correspondiente, con la clave de registro número: "W6OXZRQJBL74".- Doy fe.- Rúbrica.- -

ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL.- -

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas; bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". - - - - - - - - - - - - - - - -

ES SEGUNDO TESTIMONIO que expido a **"PROTECCION ANIMAL NITIN MEXICO", ASOCIACIÓN CIVIL**, como interesada.- Está cotejado y corregido.- Va en veintitrés páginas útiles debidamente protegidas por kinegramas.- Doy fe.- Ciudad de México, a primero de septiembre de dos mil veintiuno.

JISL/grac/lmfg.

JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE
NOTARIO Nº 104
DEL DISTRITO FEDERAL
AMORES 1814 COL. DEL VALLE C. P. 03100
TELEFONOS 5200-2770 5534-1023 AL 29 FAX 5524-2014
e-mail: jisenties@notaria104df.com.mx

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2021.

"PROTECCION ANIMAL NITIN MEXICO", A.C.
P R E S E N T E

Estimados señores:

Por la presente les confirmo que por escritura número **103,473** de fecha 31 de agosto de 2021, se protocolizó el acta de Asamblea General de Asociados de **"PROTECCION ANIMAL NITIN MEXICO", A.C.**, de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, particularmente por lo que se refirió a la admisión y separación de asociados, modificación integra de Estatutos Sociales, renuncia y nombramiento del Órgano de Administración.

El primer testimonio de dicha escritura se encuentra en trámite de inscripción en la Oficina Registral de Nezahualcóyotl del Instituto de la Función Registral del Estado de México, por lo que considero que en aproximadamente noventa días podré entregárselos debidamente registrado.

Sin más por el momento, me reitero como siempre a sus órdenes.

Atentamente

JIS/Grac

"PROTECCION ANIMAL NITIN MEXICO", A.C.
ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS
26 DE FEBRERO DE 2021

En el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo las 10:00 hrs. del día 26 de febrero de 2021, se reunieron en el domicilio social de **"PROTECCION ANIMAL NITIN MEXICO", A.C.**, los asociados de la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General de Asociados.

Presidió la Asamblea la señora Susana Serrato Cruz y actuó como secretario el señor Edgar Abraham Castillo Dubon, conforme a los cargos que desempeñan en el órgano de administración.

La presidente designó escrutador al propio secretario, señor Edgar Abraham Castillo Dubon, quien en el ejercicio de su cargo confrontó la lista de asistencia y certificó que estaban presentes la totalidad de los asociados como sigue:

1. Susana Serrato Cruz.
2. Edgar Abraham Castillo Dubon.

Asimismo, estuvieron presentes las señoritas María de Lourdes Castrejón Reyna y Araceli Velásquez Flores, como invitadas.

En virtud de la certificación del escrutador, la presidenta declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen.

Acto seguido, el secretario procedió a dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Admisión y separación de asociados.
2.- Modificación íntegra de estatutos sociales.
3.- Renuncia y nombramiento de los integrantes del órgano de administración.
4.- Nombramiento de Delegados Especiales.

La Asamblea por unanimidad aprobó el orden del día, procediendo al desahogo de los puntos antes mencionados, en los siguientes términos:

1.- Admisión y separación de asociados.

1.1.- En desahogo del primer punto del orden del día, la presidenta comentó a los presentes sobre la conveniencia de admitir a las señoras María de Lourdes Castrejón Reyna y Araceli Velásquez Flores, como asociadas activas.

Visto lo anterior, la asamblea por unanimidad de votos tomó la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Se admiten a las señoras María de Lourdes Castrejón Reyna y Araceli Velásquez Flores, como asociadas activas, con todos los derechos y obligaciones inherentes a tal calidad.

1.2.- Acto seguido, la señora Susana Serrato Cruz manifestó su deseo de separarse de la asociación, dejando de tener la calidad de asociada.

Visto lo anterior, la asamblea por unanimidad de votos tomó la siguiente:

RESOLUCIÓN

SEGUNDA.- Se aprueba la separación de la señora Susana Serrato Cruz, quien a partir de esta fecha deja de tener la calidad de asociada.

En virtud de las resoluciones anteriores, se hace constar que son asociados activos, las siguientes personas:

1. Edgar Abraham Castillo Dubon.
2. María de Lourdes Castrejón Reyna.
3. Araceli Velásquez Flores.

2.- Modificación íntegra de estatutos sociales.

En desahogo del segundo punto del orden del día, los presentes comentaron sobre la necesidad de modificar íntegramente los estatutos sociales, con el objeto de que la asociación pueda solicitar su inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil y la autorización para emitir recibos deducibles de impuestos.

Visto lo anterior, la asamblea por unanimidad de votos tomó la siguiente:

RESOLUCIÓN

TERCERA.- Se modifican íntegramente los estatutos sociales, para quedar redactados como sigue:

ESTATUTOS
CAPITULO I
DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD

PRIMERO: La denominación de la asociación es: **"PROTECCION ANIMAL NITIN MEXICO"** seguida de las palabras "ASOCIACIÓN CIVIL" o de sus abreviaturas "A.C.".

SEGUNDO.- La Asociación tiene por objeto:

I.- La realización de las siguientes actividades relacionadas con la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil:

A).- Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales.

Coadyuvar con las entidades dela administración pública respecto de las acciones en materia de preservación del equilibrio ecológico, protección, mejoramiento del ambiente, conservación, aprovechamiento sustentable de la flora, la fauna, suelo y otros recursos naturales, así como aquellas que permitan evitar que el medio ambiente sea alterado por la actividad del ser humano, entre otros, a través de la vinculación con todos los niveles de gobierno y con todos los sectores de la sociedad con el objeto de buscar el respeto al derecho que tiene toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar.-

B).- La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana.

C).- El apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, incluyendo la capacitación, difusión, orientación y asistencia jurídica en materia de garantías individuales, incluyendo la equidad de género o de las prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones legales que de ella emanen, siempre que no impliquen o conlleven acciones de índole político, religioso, o destinadas a influir en la legislación y dichas acciones no estén vinculadas con actos o resoluciones de organismos y autoridades electorales, resoluciones de carácter jurisdiccional, conflictos de carácter laboral, interpretación de las disposiciones constitucionales o legales y actos u omisiones entre particulares.

D).- Actividades cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público a través de:

1.- Actividades encaminadas a la ayuda y protección social para el mejoramiento de las condiciones de los sectores vulnerables del país, en lo relativo a la prevención de las enfermedades zoonóticas que son de interés público y las cuales se transmiten del animal al ser humano o viceversa, contribuyendo con los programas de la Secretaría de Salud y las autoridades correspondientes.

2.- Colaborar, cooperar y apoyar a los gobiernos de la Federación, estados, Ciudad de México y municipios en actividades en materia de protección a la salud y protección de los animales en la ejecución de medidas de seguridad sanitaria, tales como la prevención y control de las principales enfermedades zoonóticas del país a través de campañas de esterilización que permitan evitar la sobrepoblación de especies menores tales como caninos y felinos, campañas de vacunación en áreas de riesgo, así como, servicio de pensiones para animales, clínica veterinaria, alimentación y adopción de animales maltratados y abandonados, perdidos o callejeros y eutanasia de animales con sobredosis de anestesia con la finalidad de apoyar a regiones de escasos recursos.-

3.- La Asociación podrá, en forma enunciativa y no limitativa, sostener clínicas veterinarias, en zonas de escasos recursos económicos. En la inteligencia que contratará, si así lo considera necesario, médicos veterinarios y personal necesario para cumplir con los fines de su objeto.

4.- Generar cursos de protección civil que permitan la promoción para generar e impulsar la participación ciudadana para generar, transmitir y compartir información sobre la importancia que tiene el cuidado preventivo, la tenencia adecuada de animales y su atención para evitar el contagio de enfermedades zoonóticas, los protocolos de rabia y otras zoonosis, así como, de las escalda del hostigamiento (bullying) comenzado con las especies menores.

5.- Organizar y dar conferencias para concientizar a la comunidad acerca de la importancia del trato digno y responsable en pro del bienestar de los animales y su medio ambiente para que repercuta en la prevención de la salud en todos los aspectos, incluyendo la salud emocional y psicológica del ser humano.

6.- Coadyuvar en la prevención del hostigamiento (bullying) para el maltrato a sus semejantes y a ellos mismos a través de cursos de capacitación y concientización en la escuelas.

7.- Llevar a cabo la edición de publicaciones, libros y folletos sobre la protección de animales.

8.- Realizar denuncias acerca del maltrato y uso indebido de los animales como peleas de perros, gallos, etcétera.

9.- Coordinar reportes de emergencia de animales abandonados, enfermos o accidentados.

10.- Supervisar y apoyar el trato humanitario de los animales en los rastros, animales de tiro, antirrábicos o "Zoonosis".

11.- Apertura de centros o apoyo a los mismos, para la protección y ayuda a los animales.

12.- Apoyar medida, programas, proyectos, campañas, cursos e instrumentos que sean impulsados por instituciones, organizaciones, grupos públicos privados o sociales legalmente constituidos que estén autorizados para recibir donativos deducibles y que coadyuven al mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente.

E).- Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.

F).- Participación en acciones de protección civil.

G).- Apoyo a proyectos de productores agrícolas y de artesanos, con ingresos en el ejercicio inmediato anterior de hasta cuatro veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, que

se ubiquen en las zonas con mayor rezago del país de acuerdo con el Consejo Nacional de Población y que cumplan con las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.

II.- La Asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:

A).- Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad para mejorar su calidad de vida a través de terapia asistida con animales como son la equino terapia, capacitar perro guía para asignarlos a invidentes y débiles visuales, y todas aquellas actividades que la ciencia determine que pueden contribuir terapéuticamente en beneficio de las personas con discapacidad.

B).- Promoción y aportación de servicios para atención de la salud y cuestiones sanitarias para beneficiar a las personas, sectores y regiones de escasos recursos, realizando actividades tendientes a lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo mediante actividades de orientación social, educación o capacitación para el trabajo; así como, la promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.

III.- Promover entre la población la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico realizando acciones tendientes a la reutilización de aguas residuales, y además que conduzcan a la preservación del medio ambiente, buscando que los habitantes de las mismas recobre dignidad, adquieran cultura ecológica y se les dote de los mecanismos para crear zonas de reserva ecológica de interés estatal o municipal, entre otros a través de la recolección, reciclaje y tratamiento de agua utilizada para las actividades y necesidades de uso cotidiano, así como la acumulación de aguas pluviales, que permita su aprovechamiento permitido que la población obtenga el beneficio social, cultural, económico y ambiental.

Para efectos de cumplir el objeto social enunciativa y no limitativamente la Asociación podrá realizar:

1.- Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto.

2.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.

3.- Emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial.

4.- Conferir toda clase de mandatos.

5.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales relacionados con su objeto y para ser destinados al desarrollo del mismo.

6.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento del objeto social.

7.- La organización de cursos, seminarios, pláticas o cualquier evento similar relacionados con su objeto social.

8.- Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado.

9.- Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones y organismos públicos y privados para la realización de proyectos de la Asociación encaminados a cumplir con el objeto social.

10.- Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales o privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social

11.- Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de su objeto social.

12.- En general la realización de todos los actos, la celebración de todos los contratos de la naturaleza que fueren y de todo a aquello que sirva para su buena marcha o mejor desarrollo.

La Asociación Civil no persigue fines de lucro y sus actividades tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda.

La asociación no persigue fines de lucro ni de proselitismo partidista, político electoral o religioso.

TERCERO.- El domicilio social es en el municipio de **NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**, sin perjuicio de poder establecer agencias, corresponsalías y representaciones en general, en cualesquiera lugares de la República o del extranjero, señalar domicilios especiales y renunciar al fuero de su domicilio.

CUARTO.- La duración de la Asociación es de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir del día nueve de diciembre de dos mil trece.

QUINTO.- La asociación es de nacionalidad mexicana y adopta la Cláusula de Exclusión de Extranjeros: "Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna en la asociación. Si por algún motivo algunas de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación en la asociación o a ser titular de alguna parte de interés, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación de que se trate".

CAPITULO II
PATRIMONIO

SEXTO.- El patrimonio de la asociación se compondrá de:

a).- Las cuotas, aportaciones o cooperaciones de cualquier especie, ordinarias o extraordinarias de los Asociados que al efecto establezca la Asamblea de Asociados.

b).- Las cuotas de recuperación que se establezcan en el ejercicio y desarrollo de su objeto.

c).- Los donativos que reciba.

d).- Los apoyos o estímulos que reciba.

e).- Realización de rifas o sorteos.

f).- Cualquier otro ingreso que se vincule con su objeto social y que legalmente pueda proporcionarse.

El patrimonio de la Asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social por el cual haya sido autorizada para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna de las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que se encuentre inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activa o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La Asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba.

Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

CAPITULO III
ASOCIADOS

SÉPTIMO.- La Asociación tendrá cuatro clases de asociados, a saber:

a).- Activos: Son miembros activos aquellos que sean aceptados con ese carácter, previo acuerdo del órgano de administración, ratificado por la Asamblea de Asociados.

b).- Colaboradores: Son miembros colaboradores aquellas personas que de manera voluntaria y gratuita y sin que medie relación laboral, aporten algún servicio o realicen alguna actividad en beneficio de la asociación y que sean admitidos con ese carácter, a propuesta del órgano de administración y aprobación de la Asamblea de Asociados.

c).- Honorarios: Son miembros honorarios aquellas personas que por sus conocimientos, ética, probidad, honorabilidad y demás cualidades relevantes, se hagan merecedores a tal distinción, a propuesta del órgano de administración y aprobación de la Asamblea de Asociados.

d).- Benefactores: Son miembros benefactores las personas físicas o morales que realicen aportaciones económicas, en dinero o en especie, a favor de la Asociación y que a propuesta del órgano de administración, sean aprobados por la Asamblea de Asociados con ese carácter.

OCTAVO.- Para ser asociado activo se requiere:

a).- Ser aceptado por el órgano de administración de la Asociación y ratificado por la Asamblea de Asociados.

b).- Indicar en su solicitud de admisión los bienes o aportaciones con los que desea participar en la asociación.

c).- Obligarse para con la Asociación en términos de los presentes Estatutos Sociales y los Reglamentos que se expidan.

NOVENO.- Serán derechos de los asociados activos los siguientes:

a).- Ser considerados para formar parte del órgano de administración de la Asociación.

b).- Decidir el ingreso y exclusión de asociados de acuerdo con los requisitos de estos Estatutos.

c).- Votar en toda clase de asambleas.

d).- Participar en todas las actividades que lleve a cabo la Asociación.

DÉCIMO.- Son obligaciones de todos los asociados:

a).- Asistir con toda puntualidad a las Asambleas de Asociados.

b).- Respetar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.

c).- Sujetarse a lo previsto en los contratos que la Asociación celebre.

d).- Cumplir fiel, puntualmente y con esmero el trabajo social que se les indique.

e).- Contribuir a los gastos de la Asociación.

f).- No realizar ningún acto que entorpezca las labores de la Asociación o ponga en peligro el prestigio social.

g).- Las demás que señalen las Leyes, estos Estatutos y los Reglamentos de la Asociación.

DECIMO PRIMERO.- Los asociados colaboradores, honorarios y benefactores tienen derecho a concurrir a las asambleas con voz, pero sin voto.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los miembros de la Asociación tendrán derecho a separarse de ella, previo aviso por escrito dado al órgano de administración, con dos meses de anticipación.

DÉCIMO TERCERO.- Los Asociados podrán ser excluidos de la Asociación por incurrir en cualquiera de los siguientes supuestos.

a).- Utilizar en provecho propio los bienes o recursos de la Asociación.

b).- No acatar las resoluciones válidamente tomadas por el órgano de administración de la asociación o la Asamblea de Asociados.

c).- No asistir a dos o más Asambleas en un periodo de un año.

d).- La comisión de actos delictuosos en contra de la asociación o de sus integrantes o directivos.

DÉCIMO CUARTO.- En caso de fallecimiento de alguno de los asociados, la Asociación continuará con los sobrevivientes. Los herederos o legatarios no tendrán derecho a la devolución de las aportaciones realizadas por el socio fallecido.

DÉCIMO QUINTO.- En ningún caso, los asociados tendrán derecho a recuperar sus aportaciones o cuotas ni en general derecho alguno sobre el patrimonio de la asociación.

CAPITULO IV
ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

DÉCIMO SEXTO.- La dirección de la Asociación estará a cargo de un órgano de administración integrado por uno o varios directores. En caso de ser dos o más directores formarán un Consejo Directivo, y desempeñarán los cargos que determine la Asamblea que los elija.

Para el desempeño de sus funciones, el Director o los miembros del Consejo Directivo no deberán prestar ninguna garantía, a menos que la asamblea que los designe acuerde lo contrario.

El Director o los integrantes del Consejo Directivo estarán en funciones hasta en tanto la asamblea de asociados nombre a quienes los sustituyan y éstos tomen posesión de sus cargos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En caso de haber Consejo Directivo, el Presidente tendrá las siguientes facultades:

a).- Actuar como representante legal de la asociación ante cualquier autoridad o persona, física o moral.

b).- Presentar en representación del Consejo Directivo, un informe anual que incluya los principales criterios y políticas contables y de información general seguidos por la asociación, que incluya datos generales sobre la marcha de la asociación.

c).- Aprobar, previamente a las sesiones del Consejo Directivo, la agenda de los asuntos a tratar en ella.

d).- Programar, organizar y actuar como moderador en las sesiones del Consejo Directivo.

e).- Hacer del conocimiento del Consejo Directivo, aquellos asuntos relevantes para la marcha de la Asociación, exponiendo sus puntos de vista y proponiendo alternativas a considerar.

f).- Someter a votación de los integrantes del Consejo Directivo, las resoluciones a tomar.

g).- Fijar las responsabilidades derivadas de los acuerdos adoptados en cada sesión del Consejo Directivo, especificando la necesidad de hacer posible su control y seguimiento.

h).- Vigilar que al término de cada sesión la Secretaría elabore el proyecto de acta correspondiente, la que sometida a la consideración y aprobación del Consejo Directivo, a más tardar en su siguiente sesión, será firmada por sus integrantes.

i).- Convocar por sí o por conducto del Secretario, a las sesiones ordinarias y en su caso a las extraordinarias que considere convenientes.

j).- Proponer al Consejo Directivo para su expedición, el Reglamento Interior de Trabajo.

k).- Proponer la inclusión en el Orden del Día, de los asuntos que considere convenientes y enviar con la debida anticipación el material requerido a la Secretaria, para su integración en el Orden del Día.

l).- Integrar previo acuerdo del Consejo Directivo, las Comisiones que estime necesarias para coadyuvar a la realización de los fines de la asociación y encomendar las responsabilidades y atribuciones inherentes a los asociados activos o colaboradores que determine.

DÉCIMO OCTAVO.- El Secretario del Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

a).- Formular el Orden del Día que debe proponer el Presidente del Consejo Directivo, tomando en cuenta para ello los asuntos que a propuesta de los miembros del Consejo Directivo se deban incluir en cada sesión.

b).- Enviar para su estudio a los integrantes del Consejo Directivo, la documentación de los asuntos a tratar, asegurándose que sean recibidos con anticipación de por lo menos tres días hábiles a la celebración de la sesión.

c).- Pasar lista de asistencia y verificar la existencia de quórum para la validez de las reuniones.

d).- Dar lectura, para la aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior, así como a las opiniones y puntos de vista que se hubieren externado en las distintas reuniones para efectos de votación.

e).- Levantar las actas de las sesiones que celebre el Consejo Directivo y una vez aprobadas, recabar las firmas de las personas que hayan registrado su asistencia.

f).- Elaborar el calendario anual de sesiones ordinarias.

g).- Llevar el registro, control y seguimiento de los asuntos y acuerdos del Consejo Directivo.

h).- En general, las que le sean encomendadas por el Consejo Directivo.

DÉCIMO NOVENO.- El Tesorero del Consejo Directivo deberá encargarse de las finanzas y situación fiscal y económica de la Asociación en general, debiendo en todo caso tomar en cuenta las políticas contables más estrictas a efecto de que se dé cumplimiento a las disposiciones fiscales vigentes y a efecto de que la Asociación pueda hacer uso de sus recursos de la mejor manera posible para efectos del cumplimiento de su objeto social.

VIGÉSIMO.- El Consejo Directivo, en su caso, se reunirá por lo menos trimestralmente, y siempre que lo estime necesario, previa convocatoria de su Presidente o cuando lo soliciten por lo menos dos de sus integrantes. Sólo podrá sesionar válidamente cuando concurran la mayoría de sus miembros; sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el Presidente, o quien desempeñe sus funciones, tendrá voto de calidad. De todas sus sesiones, el Secretario levantará acta en el libro correspondiente.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Para la administración y dirección de la Asociación y en todo lo que a ella se refiere directa o indirectamente, el Director o en su caso el Consejo Directivo tendrán las más amplias facultades que les corresponden de acuerdo con las leyes, como apoderados jurídicos y representantes legales de la asociación, pero para mayor claridad, se le inviste expresamente de todas las correspondientes a un apoderado con:

I.- Poder General para pleitos y cobranzas con la amplitud del primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal vigente, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna e inclusive con las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y dos, y aún las enumeradas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de cualquier lugar, que se tienen aquí por mencionados, y reproducidos, y de una manera enunciativa pero no limitativa, expresamente tendrá las siguientes: desistirse del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos, públicos y privados, para articular y absolver posiciones, hacer manifestaciones, renuncias, protestas, aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la mayor amplitud posible y expresamente: presentar quejas, querellas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas, desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del ministerio público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas y en general, para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma a toda clase de recursos, arbitrajes, y procedimientos de cualquier orden, inclusive desistirse de instancias y procedimientos.

II.- Poder General para administrar bienes en los términos del párrafo segundo del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro mencionado.

III.- Poder general para actos de administración en materia laboral, por lo que gozará de las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta

y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve.

Este poder lo podrá ejercer ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales sean éstas Federales, de la Ciudad de México, Estatales o Municipales; ante las Autoridades del Trabajo, Centros de Conciliación, Tribunales y en general ante todo tipo de personas sean éstas físicas o morales.

IV.- Poder General para actos de dominio, sin limitación alguna, con la amplitud del tercer párrafo del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro antes mencionado.

V.- Poder General para suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con las siguientes facultades:

a).- Abrir y manejar cuentas bancarias de la Asociación y designar a las personas que giren en contra de las mismas.

b).- Otorgar, suscribir, emitir y endosar títulos de crédito.

VI.- Nombrar y remover toda clase de funcionarios y empleados, señalándoles sus facultades y remuneraciones, ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Asociados, aunque no tenga facultad expresa y firmar por medio de las personas que al efecto designen, toda clase de documentos relacionados directa o indirectamente con los objetos de la Asociación.

VII.- Otorgar toda clase de poderes generales y especiales y revocarlos. Asimismo podrán delegar sus facultades de otorgamiento de poderes a los apoderados que designen, facultándolos para que, a su vez, éstos puedan delegar dichas facultades en los poderes que otorguen.

Queda expresamente establecido que en caso de haber un Consejo Directivo, cualesquiera de sus miembros puede tener individualmente todas las facultades establecidas en el presente artículo si así lo acuerda la Asamblea que los elija, la que también podrá, en cualesquiera nombramientos que haga, establecer limitaciones a las facultades que otorgue, sin tenerse por modificado este artículo.

CAPITULO V
ASAMBLEAS DE ASOCIADOS

VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Asamblea de Asociados es el Órgano Supremo de la Asociación, podrá aprobar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella designe y a falta de designación, por el Director o en su caso por el Presidente del Consejo Directivo.

Las Asambleas se celebrarán de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil y las siguientes reglas:

I.- Por regla general se celebrarán en el domicilio social, pero podrán celebrarse en otro lugar, previo acuerdo del Director o del Consejo Directivo.

II.- Serán convocadas por el Director o en su caso por Presidente o por el Secretario, previo acuerdo del Consejo Directivo.

III.- Los asociados que representen cuando menos el cinco por ciento del total de los asociados activos, podrán solicitar en cualquier tiempo al Director o al Consejo Directivo, que se convoque a asamblea para tratar los asuntos que se precisen en su solicitud. Si el Director o el Consejo Directivo no convocaren a la asamblea solicitada, los asociados solicitantes podrán acudir al juez de lo civil para que formule la convocatoria.

IV.- La convocatoria contendrá lugar y fecha de celebración y llevará inserta el orden del día.

V.- La convocatoria se hará mediante correo electrónico dirigido a la dirección que cada asociado haya manifestado a la directiva de la asociación, con acuse de confirmación y en su defecto, mediante correo certificado con acuse de recibo, dirigido al domicilio que cada asociado haya manifestado a la asociación, con una anticipación mínima de cinco días naturales, sin contar el día de la recepción ni el de la celebración.

VI.- No será necesario el envío de la convocatoria, cuando estén presentes o representados la totalidad de los asociados activos.

VII.- Toda Asamblea será presidida por el Director o por el Presidente del Consejo Directivo o en su defecto por quien elijan los reunidos. Actuará como Secretario el del Consejo Directivo, o en su defecto, la persona designada por el Presidente de la asamblea.

VIII.- Las Asambleas funcionarán válidamente con la mitad mas uno de los asociados activos en primera convocatoria; y en segunda convocatoria, con el número que concurra y las resoluciones en ambos casos serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes.

IX.- Cada asociado tendrá derecho a un voto, independientemente de las aportaciones que realice.

X.- Las resoluciones de las Asambleas de la Asociación obligarán a todos, aún a los ausentes o disidentes.

XI.- Los asociados podrán concurrir personalmente o por medio de apoderado, con carta poder sencilla.

XII.- De toda Asamblea se levantará un acta, que firmarán por lo menos el Presidente y el Secretario de la Asamblea, quienes indistintamente quedan facultados para expedir las certificaciones en los libros de la Asociación.

VIGÉSIMO TERCERO.- Serán objeto de las Asambleas, lo siguiente:

a).- La discusión, aprobación o modificación del informe que presente anualmente el Director o el Consejo Directivo a través de su Presidente, considerando las medidas que en su caso juzgue oportunas.

b).- El nombramiento o ratificación del órgano de administración de la asociación.

c).- La admisión y exclusión de asociados.

d).- La prórroga de la duración de la Asociación.

e).- La disolución anticipada de la Asociación.

f).- El cambio de objeto de la Asociación.

g).- Cualquier otra modificación del contrato social.

CAPITULO VI
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

VIGÉSIMO CUARTO.- La asociación podrá disolverse anticipadamente en cualquiera de los casos previstos por el artículo dos mil seiscientos ochenta y cinco del Código Civil o de alguno de los siguientes:

a).- Por consentimiento de la asamblea general.

b).- Por haber concluido el término fijado para su duración o por haber conseguido totalmente el objeto de su constitución.

c).- Por haberse vuelto incapaz de realizar el fin para el que fue creada.

d).- Por resolución dictada por autoridad competente.

VIGÉSIMO QUINTO.- Disuelta la asociación, se pondrá en estado de liquidación y para tal efecto, la asamblea nombrará uno o más liquidadores, que tendrán las más amplias facultades que el artículo vigésimo primero establece para el Director o el Consejo Directivo.

La Asociación al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a organizaciones civiles o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas.

En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos de deducibles del Impuesto Sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización.

La Asociación, en el caso del párrafo anterior, tributará en los términos y condiciones establecidos en el Título dos romano de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los recursos que se deban destinar a otras entidades autorizadas para recibir donativos de deducibles del Impuesto Sobre la Renta deberán ser transmitidos dentro del plazo de seis meses contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o de la conclusión de la vigencia de la autorización.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable en caso de que a la Asociación se le apruebe la solicitud de cancelación de su autorización, quien deberá destinar todo su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta y esta última deberá emitir el Comprobante Fiscal correspondiente por concepto de donativos, el cual no será deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable.

CAPITULO VII
DE LOS LIBROS DE LA ASOCIACIÓN

VIGÉSIMO SEXTO.- Además de los libros de contabilidad pertinentes en términos de las disposiciones fiscales, la Asociación, bajo la estricta responsabilidad del Director o en su caso del Secretario del Consejo Directivo, llevará un libro de registro de asociados, otro de Actas del Consejo Directivo y otro más de Actas de Asambleas.

Los asociados están obligados a manifestar al órgano de administración de la Asociación su domicilio, números de teléfono, dirección de correo electrónico y en general todos los datos de contacto necesarios para asegurar una expedita comunicación con ellos. Asimismo, están obligados a notificar cualquier modificación a la información previamente proporcionada.

Cualquier notificación, comunicación o convocatoria se tendrá por válida y surtirá plenos efectos, siempre que se haya efectuado al domicilio o dirección de correo electrónico manifestado por el asociado a la directiva.

3.- Renuncia y nombramiento de los integrantes del órgano de administración.

3.1.- En desahogo del tercer punto del orden del día, la señora Susana Serrato Cruz manifestó su deseo de renunciar al cargo que le fue conferido como Presidente del Consejo de Directores de la Asociación, así como a las facultades que le fueron otorgadas para el desempeño de su cargo.

Visto lo anterior, la asamblea por unanimidad de votos tomó la siguiente:

RESOLUCIÓN

CUARTA.- Se acepta la renuncia presentada por la señora Susana Serrato Cruz, al cargo que le fue conferido como Presidente del Consejo de Directores de la Asociación, así como a las facultades que le fueron otorgadas para el desempeño de su cargo.

3.2.- Acto seguido, los presentes propusieron nombrar un Consejo Directivo, visto lo anterior, la Asamblea por unanimidad de votos tomó las siguientes:

RESOLUCIONES

QUINTA.- Se nombran a las siguientes personas, en los cargos que se indican, como integrantes del Consejo Directivo:

PRESIDENTE: Edgar Abraham Castillo Dubon.
SECRETARIA: María de Lourdes Castrejón Reyna.
TESORERA: Araceli Velásquez Flores.

SEXTA.- El señor Edgar Abraham Castillo Dubon, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, queda investido de todas las facultades a que se refiere el artículo vigésimo primero de los estatutos sociales, que se tiene aquí por íntegramente reproducido para todos los efectos legales a que haya lugar.

4.- Nombramiento de Delegados Especiales.

En desahogo del cuarto punto del orden del día, la Asamblea designó delegados especiales, tomando la siguiente:

RESOLUCIÓN

SÉPTIMA.- Se designa como delegado especial al señor Edgar Abraham Castillo Dubon, para que concurra ante el notario público de su elección a protocolizar la presente acta y trámite su inscripción en el Registro Público de Personas Morales respectivo.

No habiendo más asunto que tratar, se procedió a la elaboración de la presente acta, la cual, una vez leída, fue firmada por todos los que en ella intervinieron.

Susana Serrato Cruz
Presidente

Edgar Abraham Castillo Dubon
Secretario y Escrutador

María de Lourdes Castrejón Reyna

Araceli Velásquez Flores

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA SAT

CADE830803GJ2
Registro Federal de Contribuyentes

EDGAR ABRAHAM CASTILLO DUBON
Nombre, denominación o razón social

IDCIF: 18020052117
VALIDA TU INFORMACION FISCAL

HACIENDA SAT

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 01 DE MARZO DE 2021

CADE830803GJ2

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CADE830803GJ2
CURP:	CADE830803HDFSBD05
Nombre (s):	EDGAR ABRAHAM
Primer Apellido:	CASTILLO
Segundo Apellido:	DUBON
Fecha inicio de operaciones:	07 DE OCTUBRE DE 2004
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	07 DE OCTUBRE DE 2004
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:57I49	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: PONIENTE 20	**Número Exterior:** 433
Número Interior:SIN NUMERO	**Nombre de la Colonia:** REFORMA A SECCION 1
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** NEZAHUALCOYOTL
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	**Entre Calle:** CALLE ALAMOS

GOBIERNO DE MÉXICO

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 99 728

Y Calle: CALLE ESCONDIDA	**Correo Electrónico:** ukamitin@gmail.com
Tel. Fijo Lada: 55	**Número:** 50950796
Tel. Móvil Lada: 044	**Número:** 5542936737

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por menor de otros alimentos preparados para su consumo sin incluir botanas, productos de confitería, chocolates y demás productos derivados del cacao, dulces de frutas y hortalizas, cremas de cacahuate y avellanas	100	07/10/2004	

Regimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	07/10/2004	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncia!a! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
||2021/03/01|CADE830803GJ2|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000000311|

Sello Digital:
WyKkN7gYYmFdCqoVPBqo+X4Q4GpSAG1AplHacMV9/OxgG4ckvJEXCbZLC2l/BhoBnlUlWvhf78BT3oKThSZ
qFhIIFw5LsjZll4WcPsJL4fhZfh7JrZ+2GVR6E46hWrOcLi0AgS4own7JcR4Fn8KSctUWM+4v70gtlbD1WCjYY=

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 36 728
denuncias.cnsf.gob.mx

CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA | SAT

CARL690915ZY3
Registro Federal de Contribuyentes

MARIA DE LOURDES CASTREJON REYNA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14111288513
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 23 DE AGOSTO DE 2021

CARL690915ZY3

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CARL690915ZY3
CURP:	CARL690915MDFSYR18
Nombre (s):	MARIA DE LOURDES
Primer Apellido:	CASTREJON
Segundo Apellido:	REYNA
Fecha inicio de operaciones:	01 DE JUNIO DE 2002
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE JUNIO DE 2002
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:04120	**Tipo de Vialidad:**
Nombre de Vialidad: CJON GENERAL ANAYA	**Número Exterior:** 82
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** CHURUBUSCO
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** COYOACAN
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	**Entre Calle:**

HACIENDA | SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

[redacted]

Y Calle:	
Tel. Fijo Lada:	Número: 56897148

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100	31/05/2019	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/03/2009	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialа! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2021/08/23|CARL6909152Y3|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||

Sello Digital:
NxEnY+XYVK+W8ZME72FUm3dm83Lr9ds/VrUerSuAzCXzYc+0VT7w6Hqf12XsCjwyp3nJoP2GnMkvgyll+mTlC
xO/k5E8UgNqql/Y7q5Dz5ok1nzMREjXFwNEBb/9Jp8n8p8HXXaqeYyMvJC00kbvBVpQUIYY1FpoPRQyv4Klk=

HACIENDA SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA | SAT

VEFA8512314K5
Registro Federal de Contribuyentes

ARACELI VELASQUEZ FLORES
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 21080328342
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 23 DE AGOSTO DE 2021

VEFA8512314K5

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	VEFA8512314K5
CURP:	VEFA851231MOCLLR00
Nombre (s):	ARACELI
Primer Apellido:	VELASQUEZ
Segundo Apellido:	FLORES
Fecha inicio de operaciones:	20 DE ABRIL DE 2006
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	20 DE ABRIL DE 2006
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 57700	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: PALACIO DE ITURBIDE	**Número Exterior:** 286
Número Interior: SIN NUMERO	**Nombre de la Colonia:** EVOLUCION
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** NEZAHUALCOYOTL
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	**Entre Calle:** CALLE GLORIETA DE BUCARELI

HACIENDA SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: AVENIDA PANTITLAN	Correo Electrónico: aracell.velasquez@mx.pwc.com
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 22327645

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de contabilidad y auditoría	100	19/06/2008	

Regimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	19/06/2008	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
||2021/08/23|VEFA8512314K5|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888888000000031||

Sello Digital:
RIsnqHxXR2Rh58Uox4Id8qPACdBF6qJNzPlmpLLIjr/tLDqS2p6dCIhGWUeohC4+PpVt2x2x1ZbvXfAJh1pmume
XUyynDFEihALtO7ZY0mVu6F7WPeOvYqk4xlGzYrD7RCap5At4la2YZpWg57TJnTLo1JIEB3RxtsEoY7VtJjI=

HACIENDA SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
CASTILLO
DUBON
EDGAR ABRAHAM
DOMICILIO
FECHA DE NACIMIENTO
03/05/1983
SEXO H
COL REFORMA 5794
TEZONTLALDOYOTL, MEX.
CLAVE DE ELECTOR CSDBED830503H433
CURP CADE830503HQFSBD35
ESTADO 15
MUNICIPIO 060
SECCIÓN 1888
LOCALIDAD 0001
EMISIÓN 2015
VIGENCIA 2025
IDMEX1430984362<<3668030176366
8306034H2612317MEX<05<<08015<0
CASTILLO<DUBON<<EDGAR<ABRAHAM<

INE
Instituto Nacional Electoral

¿Está vigente tu credencial?

SÍ VIGENTE VOTA

CIC	143098438
Clave de elector	CSDBED83080309H400
Número de emisión	5
Distrito Federal	31
Número OCR	3668030176366
Año de registro	2001
Año de emisión	2016

Fecha de actualización de la información: 30 de agosto del 2021 00:28

Fecha de consulta: 30 de agosto del 2021

Esta vigente como medio de identificación y puedes votar.

Tus datos se encuentran en el Padrón Electoral, y también en la Lista Nominal de Electores.

Será válida hasta el 31 de diciembre de 2026

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES NOTARIALES

ACUSE DE REGISTRO DE PODER EN EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES

CON FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE EXTIENDE EL PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XXVI, 104, FRACCIÓN XVIII, Y 108, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS CON DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS, Y DEMÁS NORMATIVA LOCAL RELACIONADA CON EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES NOTARIALES, A EFECTO DE HACER CONSTAR EL REGISTRO DEL AVISO DE OTORGAMIENTO DE PODER DADO AL RENAP, RESPECTO DEL INSTRUMENTO SIGUIENTE:

DATOS DEL PODER REGISTRADO

CLAVE DE REGISTRO: W6OXZRQJBL74
NÚMERO DE ESCRITURA: 103473
FECHA DE ESCRITURA: 31/08/2021
VOLÚMEN O TOMO:
LIBRO: 3184
OBSERVACIONES: PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA.
FECHA DE REGISTRO: 2021-09-01 14:49:44

DATOS DEL NOTARIO ANTE EL QUE SE OTORGO Y QUIEN REALIZA EL REGISTRO

NOMBRE: JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE
CURP: SELI520915HDFNBG00 **NO. NOTARIO:** 104
NÚMERO DE NOTARÍA 104
TIPO DE ACTUACIÓN: TITULAR
ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO

PERSONAS MORALES

RAZÓN SOCIAL	RFC
PROTECCION ANIMAL NITIN MEXICO, A.C.	PAN131209HE9

DATOS DE LOS APODERADOS

PERSONAS FISICAS

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CURP
EDGAR ABRAHAM	CASTILLO	DUBON	CADE830803HDFSBD05

DESCRIPCIÓN:

FACULTADES OTORGADAS PARA ACTOS DE DOMINIO

GENERAL

ESTA INFORMACIÓN FUE PROPORCIONADA POR EL NOTARIO QUE DIO FE DEL OTORGAMIENTO DEL PODER ARRIBA RELACIONADO.

La información suministrada integrará la Base de Datos del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales y permitirá transmitir y emitir el informe de existencia y vigencia de los poderes en ella registrados previa solicitud fundada y motivada de los notarios y autoridades competentes del país. La Unidad Administrativa responsable de administrar el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales es la Dirección General Adjunta de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, de conformidad con lo establecido en los artículos 103, fracción XXVI, 104, fracción XVIII, y 108 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

NO. 103,473***NOT 104 CDMX

T E S T I M O N I O

1 0 3 4 7 3

PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.- "PROTECCION ANIMAL NITIN MEXICO", ASOCIACIÓN CIVIL, por quien comparece su delegado especial, el señor Edgar Abraham Castillo Dubon, particularmente por lo que se refiere a la admisión y separación de asociados, modificación íntegra de Estatutos Sociales, renuncia y nombramiento del Órgano de Administración.

2 0 2 1